

**MODELO DE ATENCION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE
DERECHOS A LA POBLACION INDIGENA EMBERA EN SITUACION DE
DESPLAZAMIENTO**

**CAMILO ANDRES LARA GOMEZ
PEDRO ALEJANDRO ESCOBAR**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTÁ D.C.
2010**

**MODELO DE ATENCION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE
DERECHOS A LA POBLACION INDIGENA EMBERA EN SITUACION DE
DESPLAZAMIENTO**

**CAMILO ANDRES LARA GOMEZ
PEDRO ALEJANDRO ESCOBAR**

ENSAYO

**CLARA INES DOMINGUEZ GARCIA
DOCENTE PROYECTO DE INVESTIGACION**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTÁ D.C.
2010**

INDICE

	PAG
INTRODUCCION	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
1 OBJETIVOS	7
1.1. OBJETIVO GENERAL	7
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
2. LINEA DE INVESTIGACION	7
3. PROBLEMA DE INVESTIGACION	8
3.1. FORMULACION DEL PROBLEMA	8
3.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
3.2.1. PUEBLOS INDIGENAS RESIDENTES EN BOGOTA	8
3.2.2. CARACTERIZACION DE LA COMUNIDAD INDIGENA EMBERA	9
3.2.3. ACCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	10
3.2.4. OFERTA EDUCATIVA EN LAS LOCALIDADES DE MARTIRES Y SANTAFE	11
3.3. CONCEPTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE PROBLEMÁTICA	13
3.4. CONCEPTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA RESPUESTA ESTATAL	17
4. MARCO DE REFERENCIA	18
4.1. MARCO TEORICO	19
4.2. MARCO LEGAL	21
4.3. MARCO DE REFERENCIA HISTORICO	24
5. JUSTIFICACION	25
5.1. JUSTIFICACION METODOLOGICA	25
5.2. JUSTIFICACION PRACTICA	25
6. ACTIVIDADES.	26
CONCLUSIONES	29
ANEXOS	30
BIBLIOGRAFIA	36

INTRODUCCION

Parte de la población indígena Embera se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá a causa de problemas de violencia política, violencia económica, enfermedades y en general por problemas derivados de la desatención del Estado colombiano en sus sitios de residencia, teniendo en cuenta que sean cualesquiera las causas que motivaron el desplazamiento, es necesaria la intervención del Estado, representado en sus diferentes entidades, con el fin de mitigar, reducir y considerar la situación vulnerable con el fin de efectuar acciones afirmativas que permitan a las comunidades indígenas en situación de desplazamiento retomar los derechos fundamentales que les han sido arrebatados.

En cuanto a la problemática de la educación, donde se busca el desarrollo integral del individuo desde la niñez, considerando las capacidades, experiencias y prácticas con el fin de formar ciudadanos capaces de desarrollarse en la sociedad con valores que le permitan convivir sana y felizmente, además con la posibilidad que le puede brindar el acceso a al conocimiento como medio para la superación individual, se ha determinado la existencia de fallas en las practicas y modelos educativos masivos de ciudad al momento de interactuar con este tipo de población vulnerable con costumbres, usos y formas de ver el mundo tan diferentes.

Es por eso que diversos organismos nacionales e internacionales se preocupan no solo por el problema de pérdida de territorio físico en los resguardos sino pérdida de identidad cultural entendida como los propios valores y habilidades que la comunidad pierde de forma progresiva, sin posibilidad de recuperarlos, al tratar de integrarse a la ciudad y que serán necesarios en el momento del retorno al territorio de origen.

RESUMEN

Actualmente, en la ciudad de Bogotá residen a causa del fenómeno de desplazamiento 864 indígenas de la etnia Embera, esta población, por su situación de desplazamiento, no se encuentra reportada como comunidad indígena reconocida oficialmente establecida en la ciudad.

Tras realizar una recopilación de la normatividad vigente respecto a la atención integral a personas en situación de desplazamiento referente al tema de educación y etno-educación, se definió un procedimiento para integrar a la población Indígena en situación de desplazamiento al sistema educativo oficial del distrito y las pautas que deberá cumplir una institución educativa para garantizar el derecho a la educación a la población vulnerable.

Producto de todo esto se determina la forma en que la Secretaria de Educación garantizara el acceso al sistema educativo oficial a las comunidades indígenas en situación de desplazamiento con una educación incluyente, diferenciada y especifica de acuerdo al requerimiento expresado por parte de la corte constitucional, los órganos internacionales y las necesidades reales de la población indígena Embera

ABSTRACT

Currently, the city of Bogotá residents because of the phenomenon of displacement of 864 indigenous Embera, this population, their displacement, is not reported as officially recognized indigenous community located in the city.

After making a compilation of existing regulations regarding the comprehensive care for people in situation of displacement regarding the issue of education and ethno-education, defined a procedure to integrate the indigenous population in situation of displacement to the formal education system and district guidelines that a school must meet in order to guarantee the right to education for vulnerable populations.

This product determines how the Department of Education ensure access to the formal educational system in indigenous communities in situations of displacement inclusive education, differentiated and specified according to the request expressed by the constitutional court, the international bodies and the real needs of the indigenous Embera

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la forma en que la Secretaría de Educación del distrito garantizara el acceso, la permanencia en el sistema educativo a las comunidades indígenas en situación de desplazamiento con una educación incluyente, diferenciada y específica de acuerdo al requerimiento expresado por parte de la corte constitucional, los órganos internacionales y las necesidades reales de la población indígena Embera.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Recopilar la normatividad vigente respecto a la atención integral a personas en situación de desplazamiento referente al tema de educación y etno-educación.
2. Definir un procedimiento que permita integrar a la población Indígena en situación de desplazamiento al sistema educativo oficial del distrito.
3. Determinar las pautas que deberá cumplir una institución educativa con el fin de garantizar el derecho a la educación a la población vulnerable.

2. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Proyectos de educación dirigidos a la atención pertinente a población indígena en situación de desplazamiento forzado y el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la solución de un problema específico.

3. PROBLEMA INVESTIGACIÓN

3.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Se planteo como la búsqueda de respuesta a la pregunta:

¿Cuál deberá ser la línea de acción y las estrategias que deberá tomar la Secretaria de Educación del Distrito para que se permita dar cumplimiento al requerimiento legal de brindar una educación pertinente asequible y accesible, de calidad y de acuerdo a las necesidades y características propias de la comunidad indígena Embera actualmente en situación de desplazamiento?.

3.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se plantea el problema desde el punto de vista de las comunidades indígenas en la ciudad de Bogotá, y el análisis de la composición de la comunidad Embera. Se describen posteriormente las acciones realizadas por parte de la Secretaria de Educación del Distrito y el análisis de la oferta educativa Oficial en las localidades donde se encuentra ubicada la comunidad. Finalmente, se exponen los conceptos emitidos por la Corte constitucional acerca de la necesidad de atención especial para las comunidades indígenas y desplazados, todo esto con el fin de determinar el marco legal y las consideraciones que permitan resolver el problema propuesto.

3.2.1. PUEBLOS INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTA

En la ciudad de Bogotá residen cinco cabildos indígenas reconocidos oficialmente por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y Justicia, ejercen gobernabilidad propia y sobre todo el derecho a ser reconocidos como pueblos y sus respectivas particularidades, cultura, cosmovisión e identidad.

Los Pueblos Muisca de Suba y Bosa; los Kichwa, asentados principalmente en localidades de Engativá y Mártires; los Pijao, ubicados especialmente en Usme y; los Inga, que habitan mayoritariamente en las localidades de San Cristóbal Sur y Candelaria, centro, son las comunidades que han logrado obtener este reconocimiento oficial. Otras instancias de representación indígena en Bogotá son la Asociación de Cabildos Indígenas (ASCAI) y cuatro organizaciones nacionales: Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC; Asociación de Autoridades Indígenas de Colombia, AICO; Confederación Indígena Tayrona, CIT; y Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, OPIAC.

3.2.2. CARACTERIZACION DE LA COMUNIDAD INDIGENA EMBERA

En la actualidad, producto del fenómeno del desplazamiento forzado, en la ciudad de Bogotá habitan 864 indígenas Embera, esta población procedente de diferentes partes de la geografía nacional, no pertenece a ninguna comunidad indígena reconocida oficialmente como establecida en la ciudad.¹

Procedencia de las comunidades en Bogotá

DEPARTAMENTO	COMUNIDADES INDIGENAS		Total general
	EMBERA CHAMI	EMBERA KATIO	
CAQUETA		13	13
CHOCO	17	164	181
CUND/CA	6		6
RISARALDA	489	179	667
Total general	512	356	868

Fuente: censo de población Embera, marzo de 2010

¹ Accion Social Reporta que a las UAO llegan de 6 a 7 familias diariamente a la Ciudad. Para el caso de los Embera, algunas familias llegan a la ciudad de paso únicamente con el fin de visibilizar la problemática de sus regiones pero otros se quedan de forma definitiva al no contar con garantías de vida que aseguren su retorno al territorio del resguardo.

De ellos, 488 son menores de 18 años y 422 se encuentran en edad escolar. Actualmente, la población en edad escolar no se encuentra escolarizada.² El 99% de esta población reside en las localidades de mártires y Santafé

3.2.3 ACCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

A pesar de haberse definido como un propósito del Plan de Desarrollo Distrital la prioridad en Profundizar la satisfacción de los derechos de los ciudadanos a través de políticas públicas sostenibles y de definir parte del presupuesto de gastos recurrentes de la Secretaria de educación del Distrito una consideración de 1.457 millones de pesos al año para la promoción de procesos de inclusión, hasta el momento, la Secretaria de Educación del Distrito no ha tenido en cuenta la necesidad de definir una oferta educativa especializada para la atención diferencial desde el punto de vista cultural (lengua, creencias, cultura, cosmovisión, etc.). Ni ha definido aun algún colegio un Proyecto Educativo Institucional acorde con las necesidades de esta población Vulnerable.

Relación de gastos recurrentes en la Secretaría de Educación del Distrito

CONCEPTOS DE GASTO	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	TOTAL
Nómina	960.752	967.875	979.877	995.386	1.013.989	4.917.879
Convenios y Concesión	191.909	191.523	191.523	191.523	191.523	958.000
Alimentación	135.492	151.477	159.076	169.208	181.874	797.127
OCED	163.000	159.000	158.000	158.000	158.000	796.000
Gratuidad	30.000	34.731	42.463	50.785	62.021	220.000
Transporte	45.444	41.999	40.850	40.850	40.850	209.994
BibloRed	12.000	14.000	14.000	14.000	14.000	68.000
REDP	17.713	13.072	13.072	13.072	13.072	70.000
Mantenimiento Plantas físicas	2.470	4.383	4.383	4.383	4.383	20.000
Desarrollo Institucional	995	3.501	3.501	3.501	3.501	15.000
Seguro Escolar y salud al colegio	980	2.755	2.755	2.755	2.755	12.000
Proceso de Matrícula	1.800	2.050	2.050	2.050	2.050	10.000
Promoción e Inclusión	1.174	1.457	1.457	1.457	1.457	7.000
Derechos Humanos	350	1.263	1.263	1.263	1.263	5.400
TOTAL GASTOS RECURR.	1.564.079	1.589.084	1.614.269	1.648.232	1.690.737	8.106.400

Fuente oficina asesora de planeación SED

² Los grupos familiares de la comunidad indígena Embera – Chami se caracterizan además por estar constituidos por madre viuda e hijos ya que el 100% de los hombres de esta comunidad fueron exterminados y el 90% de los miembros de la comunidad no comprenden el idioma Español.

3.2.4. OFERTA EDUCATIVA DE LAS LOCALIDADES DE MARTIRES Y SANTAFE

Teniendo en cuenta que a mayoría de la población Embera reside en las localidades de SANTAFE y LOS MARTIRES, se hace necesario determinar las características poblacionales en cuanto a la demanda, oferta y matrícula en los colegios oficiales de estas dos localidades, esto con el fin de evidenciar las posibilidades reales de atención con los recursos físicos actuales.

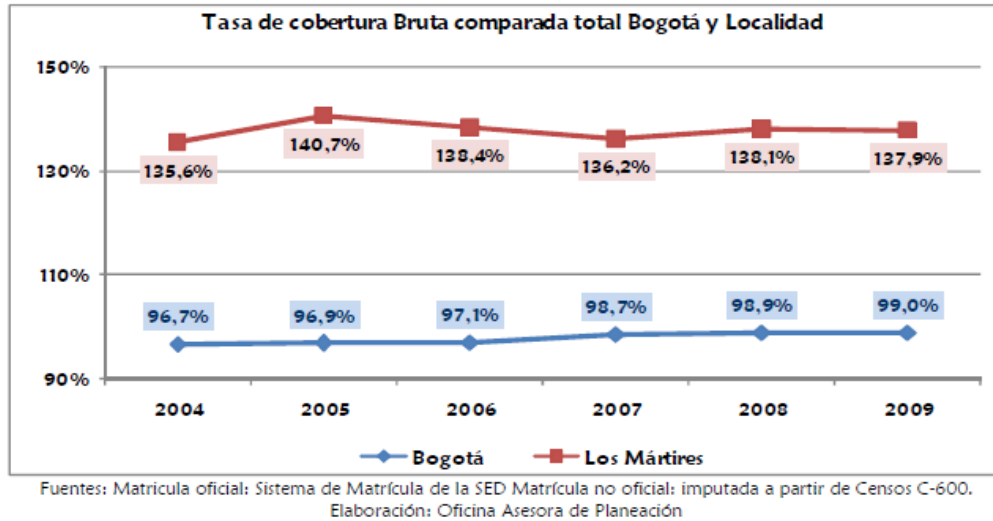
Las localidad de LOS MARTIRES cuenta con una población en edad escolar (5 a 19 años) de 21.000 habitantes³, se presenta una clara tendencia a la disminución de matrículas y solicitudes de cupo.

Evolución de la oferta, la demanda y déficit educativo oficial por nivel de escolaridad 2007-2009									
Nivel	2007			2008			2009		
	Oferta	Demanda	Déficit = oferta - demanda	Oferta	Demanda	Déficit = oferta - demanda	Oferta	Demanda	Déficit = oferta - demanda
Preescolar	837	1.150	-313	828	1.056	-228	772	945	-173
Primaria	5.646	6.145	-499	5.728	6.273	-545	5.481	5.983	-502
Secundaria	5.757	5.964	-207	5.497	5.806	-309	5.085	5.597	-512
Media	2.449	2.531	-82	2.354	2.337	17	2.176	2.234	-58
Aceleración	79	92	-13	79	64	15	77	79	-2
Educación especial	39	7	32	37	44	-7	34	43	-9
Educación adultos	435	272	163	515	363	152	316	284	32
TOTAL GENERAL	15.242	16.161	-919	15.038	15.943	-905	13.941	15.165	-1.224

Nota: La demanda está compuesta por los promocionados más los inscritos que solicitaron cupo en colegios de esa localidad como primera opción más los no inscritos que fueron asignados a ese colegio.

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

³ Fuente Secretaria de planeación del distrito.

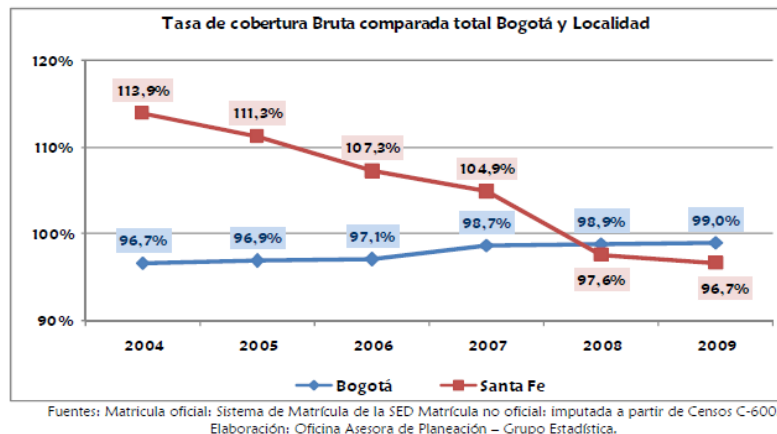


La localidad SANTAFE cuenta con una población en edad escolar de (5 a 19 años) de 25.712 habitantes, se observa una clara tendencia a la disminución de matriculas y solicitudes de cupo

Evolución de la oferta, la demanda y déficit educativo oficial por nivel de escolaridad 2007-2009

Nivel	2007			2008			2009		
	Oferta	Demanda	Déficit = oferta - demanda	Oferta	Demanda	Déficit = oferta - demanda	Oferta	Demanda	Déficit = oferta - demanda
Preescolar	1.306	1.117	189	1.028	1.146	-118	1.094	1.018	76
Primaria	6.897	6.673	224	6.451	6.406	45	6.203	5.855	348
Secundaria	6.168	6.121	47	5.849	5.669	180	5.704	5.168	536
Media	3.247	3.016	231	2.605	2.550	55	2.612	2.227	385
Aceleración	152	134	18	125	91	34	127	125	2
Educación especial	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación adultos	1.456	1.395	61	1.523	1.452	71	1.545	1.498	47
TOTAL GENERAL	1922	18456	770	17581	17314	267	17285	15891	1394

Nota: La demanda está compuesta por los promocionados más los inscritos que solicitaron cupo en colegios de esa localidad como primera opción más los no inscritos que fueron asignados a ese colegio.
Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.



Esta característica de disponibilidad de cupos y tendencia a la reducción de solicitudes en ambas localidades facilitará la destinación de sedes o incluso colegios completos para la atención a los niños Embera sin que esto afecte significativamente la atención al resto de los estudiantes de los colegios oficiales.

3.3. CONCEPTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ACERCA PROBLEMÁTICA DE LA POBLACION INDIGENA EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO.

De acuerdo con la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil, se dicta el auto 004 del veintiséis (26) de enero de dos mil nueve (2009) con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de haber convocado una sesión de información técnica el día 21 de septiembre de 2007 con la participación de distintas comunidades indígenas del país y organizaciones que promueven sus derechos, y de haber analizado los informes que le fueron presentados después de dicha sesión allí se expresa que de acuerdo con la documentación aportada a la Corte Constitucional referente al desplazamiento de la población indígena y de la grave afectación de sus derechos colectivos fundamentales, de los delitos de los cuales han sido

víctimas, así como de su relación con el desplazamiento, no deja duda alguna sobre la forma cruenta y sistemática en la que los pueblos indígenas de Colombia han sido victimizados.

A este respecto expresa la corte:

“Es una emergencia tan grave como invisible. Este proceso no ha sido reconocido aún en sus reales dimensiones, por las autoridades encargadas de preservar y proteger a los pueblos indígenas del país. Mientras que numerosos grupos indígenas son atacados, desplazados y desintegrados en todo el territorio nacional por los actores armados que operan en Colombia y por los distintos factores subyacentes al conflicto y vinculados al mismo, el Estado y la sociedad colombianos continúan preciándose de su carácter multicultural, de sus riquezas étnicas y de distintos aspectos de las culturas indígenas nacionales. Esta contradicción entre la realidad y la representación generalizada de dicha realidad ha sorprendido a la Corte Constitucional, no sólo por su crueldad inherente, sino por revelar una actitud de indiferencia generalizada ante el horror que las comunidades indígenas del país han debido soportar en los últimos años – indiferencia que en sí misma es un menosprecio de los postulados constitucionales básicos que nos rigen como Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la diversidad étnica y cultural. La Sala Segunda de Revisión, ante la información recibida, se encuentra obligada por la Carta Política a actuar con toda la determinación.”

Igualmente grave es la situación de los menores de edad indígenas en situación de desplazamiento, como se indicó en el Auto 251 de 2008:

“Los niños, niñas y adolescentes indígenas o afrodescendientes, además de estar sobre-representados entre la población en situación de desplazamiento⁴, sufren un impacto diferencial e intensificado de los distintos problemas transversales arriba descritos. Dos factores están a la base de este impacto diferenciado: la diferencia cultural abrupta entre lugares de expulsión y recepción, que incide de distintas maneras sobre sus familias y sobre ellos mismos; y la pobreza generalizada preexistente de sus familias y comunidades, que se empeora con el desplazamiento y hace aun más amplia e inerme su exposición a riesgos y peligros prevenibles.

De esta forma, los menores de edad indígenas y afrodescendientes desplazados son víctimas mucho más frecuentes de explotación laboral, trata y mendicidad.⁵ Entre ellos los problemas de hambre y desnutrición son usualmente más altos que entre los demás menores de edad desplazados, y su exposición a enfermedades prevenibles es tan alta que se han registrado casos como el episodio reciente de dos niños Embera-Katío que habían sido

⁴ El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas expresó recientemente en su informe sobre Colombia que le preocupa “el hecho de que los niños pertenecientes a minorías étnicas estén sobrerrepresentados entre los desplazados, las víctimas de las minas antipersonales y las personas reclutadas a la fuerza por grupos armados irregulares. Al Comité también le preocupa que entre los niños pertenecientes a minorías étnicas, el índice de registro de los nacimientos sea reducido y el acceso a los servicios básicos de salud limitado. A pesar de que existe un programa establecido de educación bilingüe (conocido como etnoeducación), su alcance es limitado y las tasas de analfabetismo son altas. Al Comité le preocupa que, pese a la existencia de disposiciones jurídicas de acción afirmativa, los niños pertenecientes a minorías étnicas sean víctimas de exclusión social y discriminación racial.” COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO – 42º período de sesiones: EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN - Observaciones finales: COLOMBIA. Documento de Naciones Unidas CRC/C/COL/CO/3, 8 de junio de 2006.

⁵ Así lo indica la Fundación Dos Mundos: “El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, consideró como “Especialmente preocupantes son las condiciones de los indígenas desplazados internos y refugiados por la violencia, en particular las mujeres, las niñas y los niños”, y contó como muchos niños y niñas indígenas en situación de desplazamiento se dedican a la mendicidad y con frecuencia viven en la calle.” [Fundación Dos Mundos - “Niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento: por un presente de oportunidades y un futuro de posibilidades.” Informe presentado a la Corte Constitucional en junio de 2008].

desplazados de sus territorios hacia Bogotá y luego retornaron para morir de cólera en su comunidad.⁶

Su derecho a la educación también resulta obstruido con particular fuerza, por la carencia de planes de etnoeducación apropiados a sus culturas y necesidades en los planteles educativos a los que tienen acceso, y por la mayor incidencia de situaciones de discriminación abierta y maltrato por sus compañeros y docentes. Todo ello a su turno conlleva complejos cuadros de malestar psicológico en los cuales el choque cultural y la extrañeza frente a la sociedad receptora juegan un papel decisivo.

Adicionalmente, los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes cumplen un rol fundamental en la preservación y reproducción de sus culturas, respecto del cual el desplazamiento forzado genera un efecto destructivo de repercusiones irreversibles. En efecto, el desarraigo y la remoción de estos menores de edad de sus entornos culturales comunitarios, trae como consecuencia en una alta proporción de los casos una ruptura en el proceso de transmisión de los conocimientos y pautas culturales, aparejado a frecuentes casos de pérdida de respeto hacia sus familias, sus mayores y sus propias culturas.⁷

⁶ El caso fue relatado así en el periódico El Espectador del 14 de Julio de 2008: *“Por epidemia de cólera mueren dos niños indígenas Dos niños indígenas Embera Katio murieron por una epidemia de cólera que afecta a esa comunidad, a su regreso a la zona selvática del Chocó, tras vivir por casi un mes como desplazados en Bogotá. El gobernador indígena de Conondo, Cornelio Tequia, denunció que el Gobierno les incumplió con las brigadas de salud y algunos de los acuerdos a los que llegaron en Bogotá para retornar a sus lugares de origen y por eso se dio una epidemia de cólera.” Han fallecido ya dos niños que venían de Bogotá y hay ocho más con cólera”, dijo Tequia. Unos 134 indígenas de la comunidad embera katio permanecieron por un mes en un coliseo ubicado al sur de Bogotá por “la violencia y el hambre” que azotó el poblado donde habitan, dijeron sus líderes. La principal solicitud que hacían para retornar a Conondo, un caserío en los límites entre Chocó y Risaralda, es que se les dejara de señalar de pertenecer a uno u otro bando del conflicto armado colombiano.”*

⁷ Como lo explica a la Corte la Fundación Dos Mundos, *“El desplazamiento daña gravemente el derecho a la identidad de pueblos indígenas y comunidades afro descendientes y este impacto reviste de una mayor gravedad al tratarse de niños, niñas y adolescentes, pues por un lado son los principales responsables de la supervivencia futura de la respectiva cultura y por el otro, al estar en medio del proceso de desarrollo de su personalidad, pueden ser más fuertemente afectados por procesos de aculturización. Este debilitamiento de la identidad cultural se hace evidente con la entrada de niños y*

3.4. CONCEPTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA RESPUESTA ESTATAL A LA SITUACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA FRENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

La respuesta de las autoridades estatales a la crítica situación que se ha documentado, se ha dado principalmente a través de la expedición de normas, políticas y documentos formales, los cuales, a pesar de su valor, han tenido repercusiones prácticas precarias. Estos documentos, según se informó a la Corte, son principalmente dos:

1) La “Directriz para la Prevención y Atención Integral de la Población Indígena en Situación de Desplazamiento y Riesgo, con enfoque diferencial”, desarrollada por la Dirección de Etnias, a través de un proceso participativo de formulación con las organizaciones indígenas, las entidades del SNAIPD y talleres de implementación regionales con las autoridades, organizaciones y comunidades. Los talleres buscan lograr la sensibilización y orientación de los indígenas respecto a la Directriz. Se trata, en términos de la Dirección de Etnias, del documento orientador del sistema, esto es, un *“documento que orienta las acciones de las entidades del SNAIPD del nivel nacional y regional, para que adecuen sus programas, acciones, y se apropien recursos*

niñas pertenecientes a minorías étnicas en escuelas oficiales en los sitios de recepción, en el marco de ‘una educación que, por su afán homogeneizador, empobrece culturalmente y, producto de ello, mina su autoestima e impide o limita la identificación con los padres y los mayores de su comunidad’. (...) Finalmente, de acuerdo con nuestra experiencia, prácticas discriminatorias que se presentan con respecto a algunas culturas regionales, generan en niños y niñas una pérdida de respeto con respecto a sus orígenes, sus valores, sus acentos, que se manifiesta en ocasiones en un ánimo de mimetizarse en la población receptora. Así mismo, el desplazamiento puede generar un choque cultural, al menos, entre la vida de campo y el ritmo de una ciudad, que genera dificultades en el proceso de formación de los niños y niñas, por ejemplo, frente al trabajo en el campo como práctica cultural, como método de aprendizaje y como espacio de socialización con la familia y pares. // La garantía al derecho a la identidad requeriría el desarrollo de acciones de sensibilización y valoración de las culturas indígenas, afro colombianas y regionales en escuelas y comunidades; el fortalecimiento de la organización de la PDI por grupos étnicos u orígenes regionales (por ejemplo, la generación de redes regionales en los municipios receptores) y la generación de programas para la recuperación de prácticas tradicionales en la familia y por colectivos regionales. // En lo posible, deberían generarse programas de etnoeducación, en consulta con las autoridades tradicionales, para el acceso a una educación apropiada culturalmente para niños, niñas y adolescentes indígenas y afro colombianos en situación de desplazamiento, así como programas en las escuelas oficiales que promuevan la diferencia, la convivencia y el respeto por tradiciones y culturas minoritarias y por aquellos niños y niñas que las sustentan.”

específicos, articulando el enfoque diferencial para garantizar la atención integral de poblaciones indígenas como sujetos colectivos de derechos”.

Desde 2006, la Dirección de Etnias desarrolla el proceso de implementación de la Directriz. Se focalizaron los departamentos de Caquetá, Meta, Chocó, Nariño, Putumayo y Cesar, para desarrollar en ellos: (i) Talleres regionales para formular Planes de Acción en prevención y protección, atención humanitaria, y restablecimiento, con enfoque diferencial, para que sean incluidos en los PIU, con la participación del SNAIPD, las entidades territoriales y los grupos indígenas; (ii) Capacitación y sensibilización a representantes de las entidades territoriales y las comunidades; y (iii) insumos a los Comités Departamentales para que la incorporen en sus Planes de Contingencia y Planes de Acción locales.

2) En cuanto a las comunidades indígenas vulnerables, existe desde 2006 el “Plan Integral de Apoyo a Comunidades Indígenas en Alto Grado de Vulnerabilidad y Riesgo de Desaparición”, aprobado el 13 de junio de 2006 por el CNAIPD mediante Acuerdo 005. En principio debe ser implementado en coordinación con Acción Social y el Programa Presidencial de DIH y Derechos Humanos. En desarrollo de éste, se han formulado *Planes de Acción* para beneficiar a las comunidades; la Dirección de Etnias tiene para cada Plan una *Matriz de Seguimiento*.

4. MARCO DE REFERENCIA

Para el abordaje del tema de investigación se tienen en cuenta el marco teórico expresado en la necesidad de la garantía del derecho. El marco legal como fuente originaria de las acciones por parte de los entes públicos y el marco histórico dando cuenta de las acciones afirmativas y positivas desarrolladas hasta el momento.

4.1. MARCO TEORICO

La responsabilidad estatal en materia del respeto, garantía y cumplimiento del Derecho a la Educación de la población indígena desplazada en Colombia está a cargo del Ministerio de Educación Nacional –MEN- y las entidades territoriales certificadas, es decir, las secretarías de educación Departamentales, distritales y municipales, como operadores de la política. En cuanto al componente de educación en la política pública de atención a la población desplazada dicha responsabilidad incluye también al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y los entes territoriales (governaciones departamentales). Son entidades que están obligadas constitucionalmente a dar respuesta a las demandas educativas de los PPII colombianos, con las siguientes obligaciones⁸:

- a. Adoptar medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.
- b. Desarrollar y aplicar los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados en cooperación con estos a fin de responder a sus necesidades particulares, abarcando en ellos su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
- c. Asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferirles progresivamente la responsabilidad de la realización de esos programas.
- d. Reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las

⁸ Tomado del convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, en países independientes 1989 en la conferencia general de la Organización Mundial del Trabajo donde se destacan además de los temas específicos de seguridad social, derecho a la propiedad intelectual y el reconocimiento sobre las tierras, la necesidad de establecer unos parámetros básicos para el desarrollo de políticas educativas adecuadas para los diferentes grupos étnicos

normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con ellos.

- e. Enseñar a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
- f. Adoptar como uno de los objetivos de la educación de los niños el de impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.
- g. Asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.
- h. Tomar medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general y poner a disposición de ellos programas y medios especiales de formación basados en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados.

La importancia del derecho a la educación está asociada al desarrollo de los más altos valores de la humanidad y al libre desarrollo de los pueblos y sociedades. De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar

plenamente en sus comunidades, desempeña un papel decisivo en la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, permite la promoción de los derechos humanos y la democracia.

Por ello es que para superar las dramáticas consecuencias del desplazamiento forzado interno, el Estado ha recibido el apoyo internacional para orientar las respuestas que requiere dicha problemática. Según Los Principios Rectores Para Los Desplazamientos, formulados y recomendados por el Sistema de Naciones Unidas, en especial el Principio Rector No 23, establece lo siguiente⁹:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Para dar efecto a este derecho las autoridades competentes se asegurarán de que los desplazados internos, en particular los niños desplazados, reciban una educación gratuita y obligatoria a nivel primario. La educación respetará su identidad cultural, su idioma y su religión.
3. Se harán esfuerzos especiales por conseguir la plena e igual participación de las mujeres y niñas en los programas educativos.
4. Tan pronto como las condiciones lo permitan, los servicios de educación y formación se pondrán a disposición de los desplazados internos, en particular adolescentes y mujeres, con independencia de que vivan o no en campamentos.

4.2. MARCO LEGAL

Con el objeto de recopilar la normatividad vigente respecto a la atención integral a personas en situación de desplazamiento referente al tema de

⁹ Tomado la revista “migraciones forzadas” diez años de los principios rectores del desplazamiento interno diciembre de 2008

educación y etno-educación, a la luz de este contexto del Derecho Internacional Público que recoge los principales postulados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es que se interpreta la Constitución Política De Colombia de 1991, misma que reconoce la diversidad étnica y cultural del país como patrimonio de la Nación, la existencia de más de 94 pueblos indígenas y el uso oficial de 65 lenguas con más de 292 dialectos.

En este sentido son de relevantes los Artículos de la Constitución Política Nacional:

- Artículos 1, 2, 17 que garantizan y protegen Derechos Fundamentales.
- Artículo 13 que protege el derecho a la Igualdad.
- Artículo 7 que protege la Diversidad étnica y cultural.
- Artículo 11 que protege el Derecho a la vida.
- Artículo 96 que protege el derecho a la Nacionalidad.
- Artículos 63 y 64 que protegen Derechos a la propiedad y a las tierras comunales o colectivas.
- Artículos 286, 287, 329 y 330 que protegen la Autonomía territorial y administrativa.
- Artículos 246 y 247 que protegen el derecho a impartir Justicia en sus territorios.
- Artículo 8 que protege los derechos sobre los Recursos naturales en los territorios.
- Artículos 40, 171 y 176 que protege la Participación política y ciudadana
- Artículo 357 que protege la Participación en los ingresos corrientes de la Nación de las comunidades indígenas.
- Artículo 18 que protege la Libertad de conciencia
- Artículo 19 que protege la Libertad de cultos

- Artículo 37 que protege el Derecho de reunión y libre expresión
- Artículo 38 que protege el Derecho de Libre Asociación
- Artículo 65 que protege el derecho a la Alimentación
- Artículo 70 que protege el derecho a la Cultura
- Artículo 10 que protege el derecho a Lengua indígena o propia (oficial en territorios indígenas)
- Artículos 67 y 68 que protegen su derecho a la Educación propia y a la Etnoeducación.

Respecto a esto último es útil recordar los siguientes elementos planteados por el Ministerio de Educación Nacional:

- La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establece en el capítulo 3º, la necesidad de brindar una educación pertinente a los grupos étnicos, de acuerdo con su cultura, lengua, tradiciones y fueros propios y autóctonos.
- La Ley 70 de 1993 reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 y 46, en los cuales se plantea que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etnoculturales de estas poblaciones.
- El Decreto 804 de 1995 reglamenta la atención educativa a estas poblaciones.
- La Directiva Ministerial 08 del 2003 orienta el proceso de reorganización de entidades territoriales que atienden población indígena.

La normatividad anteriormente expuesta ha servido de fundamento a la Política de Atención Integral a Población Desplazada por la Violencia, a raíz de la promulgación de la Ley 387 de 1997 dentro de la cual sobresale el Artículo 19, mismo que establece:

Numeral 9. Las entidades territoriales desarrollarán programas especiales de atención en materia educativa a la población desplazada por la violencia y accederán a recursos del programa de subsidios a la permanencia y asistencia a la educación básica del FIS.

Numeral 10. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia. Tales programas podrán ser de educación básica y media especializada y se desarrollarán en tiempos menores y diferentes a los convencionales, para garantizar su rápido efecto en la rehabilitación y articulación social, laboral y productiva de las víctimas del desplazamiento interno por la violencia.

1.1. MARCO DE REFERENCIA HISTORICO

Por su deber de garantizar los derechos fundamentales de la población (arts. 1 y 5, C.P.) y por el mandato constitucional de preservación de la diversidad étnica y cultural del país (art. 7, C.P.), es claro para la Corte que el Estado colombiano está en la obligación doble de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, y atender a la población indígena desplazada con el enfoque diferencial que para ello se requiere.

En esa medida, dado que la respuesta estatal a la situación de los pueblos indígenas ha sido meramente formal y se ha traducido en la expedición de documentos de política sin repercusiones prácticas, la Corte Constitucional concluye que el Estado colombiano ha incumplido sus deberes constitucionales en este ámbito, en forma grave.

5. JUSTIFICACION

Aplicación de Políticas públicas en educación específicamente el tema de la etnoeducación y la atención en educación a la población vulnerable en la ciudad de Bogotá, como parte de la misión de la Secretaría de Educación del Distrito aquí también se tocan los temas de currículo, acceso y permanencia en el sistema educativo y las necesidades de atención integral a las necesidades de la población vulnerable, se tomó este tema por la necesidad de visibilizar y resolver específicamente la problemática educativa de una comunidad indígena que además de ser vulnerada, se le está desconociendo su historia y realidad.

5.1. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Teniendo en cuenta el marco de las normas legales de carácter general y específico relativo a la educación, la problemática de la población indígena Embera y la disponibilidad de recursos de la Secretaría de educación del Distrito, mediante el método deductivo, se buscara hallar la solución práctica al problema propuesto contemplando las particularidades de la población Embera y sus requerimientos especiales.

5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.

De acuerdo con los conceptos definidos por la Corte Constitucional, se determina como obligatorio dar inmediato cumplimiento a todos lo referente al tema de protección, garantía y restitución de derechos de la población desplazada y, en lo que compete a la Secretaria de Educación del Distrito, se deberán adelantar las acciones necesarias para la garantía de dichos derechos mediante la definición de una oferta educativa consistente con los requerimientos de la comunidad Embera que permita además del simple

cumplimiento del mandato de la constitución con la evidente escolarización de la población en edad escolar, garantizar el resguardo de los valores culturales de este grupo étnico lo cual facilitará de forma indirecta favorecer a otras comunidades y diferentes tipos de población vulnerable al definir los procedimientos y protocolos necesarios para establecer la atención especializada requerida.

6. ACTIVIDADES

Con el objeto de definir un procedimiento que permita integrar a la población Indígena en situación de desplazamiento al sistema educativo oficial del distrito y una vez analizados los requerimientos y consideraciones establecidas previamente tanto por la normatividad vigente como por la caracterización de la población, se proponen las siguientes actividades para el desarrollo del proyecto de implementación de la respuesta afirmativa y efectiva para la atención a la población indígena Embera, se destaca que inicialmente el presente trabajo presenta el desarrollo de las primeras tres actividades, y queda pendiente el desarrollo de las demás en la medida que la Secretaria de Educación destine el personal y los recursos suficientes para su feliz termino.

ACTIVIDADES	DURACION APROXIMADA
1. Identificación de la población	20 DIAS
2. Caracterización de la población	10 DIAS
3. Selección del Colegio donde se desarrollara el programa de atención	30 DIAS
4. Identificación del personal docente	60 DIAS
5. Selección, ubicación o contratación del personal docente.	60 días
6. Diseño del Proyecto Educativo institucional	80 DIAS
7. Validación del PEI ante el MEN	30 días
8. Solicitud de recursos económicos al MEN	60 días
9. Inicio de actividades	Antes del 1 de febrero de 2012

Recordando que para el desarrollo de las acciones afirmativas se debe respetar, como mínimo, los siguientes elementos de racionalidad en tanto componente de una política pública seria y racional de atención diferencial al desplazamiento forzado indígena por parte de la Secretaría de Educación:

1. *Especificidad individual de cada Plan, sus Componentes y sus respectivos Elementos Constitutivos.*
2. *Definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo, basadas en el goce efectivo de los derechos fundamentales individuales y colectivos a garantizar.*
3. *Cronograma acelerado de implementación.*
4. *Presupuesto suficiente y oportunamente disponible*
5. *Cobertura material suficiente,*
6. *Garantías de continuidad hacia el futuro,*
7. *Adopción e implementación de indicadores de resultado, basados en el criterio del goce efectivo de los derechos fundamentales individuales y colectivos de la etnia respectiva.*
8. *Diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional,*
9. *Desarrollo e implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento.*
10. *Diseño e implementación de instrumentos de corrección oportuna.*
11. *Diseño e implementación de mecanismos internos de respuesta ágil y oportuna a las quejas o solicitudes puntuales de atención presentadas por la población desplazada.*
12. *Armonización con los demás elementos de la política pública e integración formal a la misma*
13. *Apropiación nacional y autonomía*
14. *Armonización con otros procesos y programas que se adelantan por el Gobierno Nacional o por otras autoridades*

En cuanto al desarrollo de las actividades de identificación del personal docente, selección y contratación del mismo, se ha iniciado una búsqueda

inicial de estudiantes y egresados de la universidad pedagógica nacional donde se determina que existen en la actualidad tres egresados y cincuenta y un estudiantes pertenecientes a diversas comunidades indígenas.

En caso de no encontrar docentes la SED estará en la obligación de celebrar consultas con la comunidad indígena a fin de asegurar el cumplimiento de la pertinencia y la educación diferenciada.

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 115 y 116 de la ley 115 de 1994 y en las normas especiales vigentes que rigen la vinculación de etnoeducadores, para el nombramiento de docentes indígenas y de directivos docentes indígenas con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá excepcionarse del requisito del título de licenciado o normalista y de concurso.

Para el desarrollo del Proyecto Educativo institucional se debe tomar en consideración lo expresado en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes referente a la participación voluntaria de las comunidades, el respeto a las costumbres y autogobierno, y el uso de la lengua materna y lengua nacional

Relativo a los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, Se determina que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional y las autoridades territoriales, de acuerdo con sus competencias, asignarán las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el decreto 0804 de mayo 18 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos

CONCLUSIONES


La educación para grupos étnicos hace parte del servicio educativo y está sustentado desde el punto de vista legal como el compromiso del Estado por salvaguardar y mantener los proyectos de vida de las comunidades, la cultura y las tradiciones, en la ciudad de Bogotá y específicamente para la SED se debe iniciar el proceso de inclusión siguiendo las recomendaciones y requerimientos de la corte constitucional, los organismos internacionales, los compromisos firmados a este respecto por el estado colombiano y sobre todo teniendo en cuenta las necesidades y usos de las comunidades sujetos de intervención, esta circunstancia hace indelegable e inaplazable el cumplimiento de este compromiso dedicando especial interés por atender a las comunidades víctimas del desplazamiento forzado dentro de la estrategia integral que para estos grupos se tenga definida.

ANEXOS

ANEXO 1 PUEBLOS INDÍGENAS EN COLOMBIA



ANEXO 2

	ESTADÍSTICAS POBLACION DESPLAZADA INCLUIDA EN EL RUPD	FUENTE: SIPOD
	REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA - SAPD	FECHA DE CORTE: JULIO 31 2010

NUMERO DE HOGARES Y PERSONAS INCLUIDAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA, SEGÚN PERIODO DE:

Año	Expulsión		Llegada		Declaración		Valoración	
	Hogares	Personas	Hogares	Personas	Hogares	Personas	Hogares	Personas
1899	28.342	117.383	2.540	6.991	864	2.691	3.495	15.918
1997	43.952	191.360	35.988	157.281	3.186	16.017	2.938	13.921
1998	15.540	78.366	17.814	81.768	9.745	43.733	8.273	38.243
1999	22.181	100.783	19.187	83.726	9.592	39.449	7.820	29.300
2000	56.476	282.819	72.974	362.406	60.532	315.762	56.375	292.935
2001	80.727	397.676	86.187	425.783	75.372	382.663	74.139	377.152
2002	97.237	451.210	97.411	453.804	94.165	449.730	93.840	451.764
2003	56.912	255.623	57.126	257.185	49.804	231.077	52.028	240.017
2004	56.714	234.848	57.497	238.495	52.287	218.077	53.340	224.064
2005	61.666	269.009	61.958	270.089	57.313	251.498	57.084	250.193
2006	67.385	288.332	67.841	291.407	67.812	295.983	65.663	285.786
2007	80.226	331.257	81.133	335.420	86.154	369.395	84.681	365.194
2008	76.553	300.006	80.586	315.512	100.782	405.451	96.217	389.391
2009	44.066	154.040	48.402	168.647	94.180	341.122	96.664	354.823
2010	10.041	33.593	11.374	37.791	36.230	123.657	45.461	157.604
Total general	798.018	3.486.305	798.018	3.486.305	798.018	3.486.305	798.018	3.486.305

ANEXO 3

ESTADÍSTICAS DE MATRICULA LOCALIDAD DE SANTAFE

Matrícula Oficial de la Localidad víctima de conflicto según tipo de colegio Año 2009				
Tipo de Conflicto	Concesión	Distrital	Convenio	Oficial
En situación de desplazamiento	26	640	9	675
Desvinculados de grupos armados	0	37	0	37
Hijos de adultos desmovilizados	0	4	1	5
Total	26	681	10	717

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

Matrícula Oficial de la Localidad víctima de conflicto por nivel de escolaridad Año 2009					
Tipo de Conflicto	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	Total
En situación de desplazamiento	28	306	244	97	675
Desvinculados de grupos armados	0	16	17	4	37
Hijos de adultos desmovilizados	0	1	4	0	5
Total	28	323	265	101	717

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

Matrícula Oficial de la Localidad según grupo étnico y tipo de colegio Año 2009				
Grupo étnico	Concesión	Distrital	Convenio	Oficial
Negritudes	19	23	0	42
Rom (Gitanos)	0	0	0	0
Indígenas	0	72	1	73
Total	19	95	1	115

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED.
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

Matrícula Oficial de la Localidad según grupo étnico y nivel de escolaridad Año 2009					
Grupo étnico	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	Total
Negritudes	0	27	13	2	42
Rom (Gitanos)	0	0	0	0	0
Indígenas	3	21	37	12	73
Total	3	48	50	14	115

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED.
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

EJECUCION DE PROYECTOS DE INCLUSION 2009 EN LA LOCALIDAD

TODA LA VIDA INTEGRALMENTE PROTEGIDOS			
15	260- Inclusión social de la diversidad y atención a población vulnerable en la escuela.	NIVELACIÓN EDUCATIVA Y PERMANENCIA ESCOLAR: Atención a 104 estudiantes de población en extraedad, niños y niñas trabajadores, jóvenes y adultos sin alfabetizar.	\$ 32.665.320
		DIVERSIDAD: Desarrollar con 43 estudiantes y docentes procesos de reflexión sobre el reconocimiento de la diversidad cultural (étnias, géneros, identidades juveniles) orientación sexual, y el fortalecimiento de los proyectos de educación sexual.	\$ 3.736.724
TOTAL TODA LA VIDA INTEGRALMENTE PROTEGIDOS			\$ 36.402.044

ANEXO 4

ESTADISTICAS DE MATRICULA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES

Matrícula Oficial de la Localidad víctima de conflicto según tipo de colegio Año 2009				
Tipo de Conflicto	Concesión	Distrital	Convenio	Oficial
En situación de desplazamiento	0	598	5	603
Desvinculados de grupos armados	0	17	0	17
Hijos de adultos desmovilizados	0	6	0	6
Total	0	621	5	626

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

Matrícula Oficial de la Localidad víctima de conflicto por nivel de escolaridad Año 2009					
Tipo de Conflicto	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	Total
En situación de desplazamiento	34	285	214	70	603
Desvinculados de grupos armados	0	7	6	4	17
Hijos de adultos desmovilizados	1	2	3	0	6
Total	35	294	223	74	626

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

Matrícula Oficial de la Localidad según grupo étnico y tipo de colegio Año 2009				
Grupo étnico	Concesión	Distrital	Convenio	Oficial
Negritudes	0	15	0	15
Rom (Gitanos)	0	0	0	0
Indígenas	0	7	0	7
Total	0	22	0	22

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

Matrícula Oficial de la Localidad según grupo étnico y nivel de escolaridad Año 2009					
Grupo étnico	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	Total
Negritudes	0	7	8	3	18
Rom (Gitanos)	0	0	0	0	0
Indígenas	2	23	20	3	48
Total	2	30	28	6	66

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación- SED.

EJECUCION DE PROYECTOS DE INCLUSION 2009 EN LA LOCALIDAD

TODA LA VIDA INTEGRALMENTE PROTEGIDOS			
17	260- Inclusión social de la diversidad y atención a población vulnerable en la escuela.	NIVELACIÓN EDUCATIVA Y PERMANENCIA ESCOLAR: Atención a 75 estudiantes de población en extraedad, niños y niñas trabajadores, jóvenes y adultos sin alfabetizar.	\$ 5.527.875
TOTAL TODA LA VIDA INTEGRALMENTE PROTEGIDOS			\$ 5.527.875

ANEXO 5

PROYECTOS DESARROLLADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

PROYECTO	DIRECCION RESPONSABLE
Jóvenes con mayores oportunidades en Educación Superior.	Dirección de Educación Media y Superior.
Gratuidad total hasta el grado once.	Dirección Financiera.
Apoyo a Estudiantes para ir al colegio.	Dirección de Bienestar Estudiantil.
Alimentación Escolar.	
Todos y todas en el Colegio.	Dirección de Cobertura.
Subsidios a la demanda educativa.	
Operación de los colegios oficiales	Dirección de Servicios Administrativos.
Administración del personal docente y administrativo. Nómina y bienestar social.	Dirección de Talento Humano

Fuente: Informe de Gestión 2008- Secretaria de Educación del Distrito Página 31

BIBLIOGRAFIA.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, manual de procedimientos para la atención en salud de los niños, niñas y jóvenes en situación de abandono o peligro, octubre de 2005.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, proceso de reorganización de entidades territoriales que atienden población indígena. 25 de abril de 2003.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Directiva ministerial 11 del 7 de julio de 2005, orientaciones para adoptar estrategias de atención integral a los educandos objeto del proyecto de ampliación de cobertura para la población vulnerable

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Directiva ministerial 02 del 18 de febrero de 2008, provisión de cargos docentes y directivos docentes para la atención del servicio educativo a población indígena

Revista MIGRACIONES FORZADAS GP10 diez años de los principios rectores del desplazamiento interno diciembre de 2008, INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PAZ, ALICANTE , ESPAÑA

Colombia, desplazamiento indígena y política pública: Paradoja del reconocimiento", Oficina del ACNUR en Colombia. Consulta Regional Especializada sobre Migraciones Indígenas, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 17 mayo 2006

CIBERGRAFIA

http://www.acnur.org/index.php?id_pag=8012

<http://colombiaindigena.blogspot.com>

<http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=295&conID=1933>